

RAD: 110014003202100299
REPOSICION SUBS. APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., DIECISETE (17) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

El apoderado judicial de la parte activa, formula recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de junio del 2023, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición y en subsidio apelación, revocando el mandamiento de pago.

Los argumentos a través de los cuales sustenta el recurso se encuentran agregados al expediente a folio 27 pdf.

Para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 318 del Código General del Proceso, establece que el recurso de reposición se encuentra previsto en nuestro ordenamiento procesal como el medio de impugnación mediante el cual se puede solicitar que quien profirió una providencia la revoque o reforme si ha ello hay lugar.

Así mismo se indica que no es susceptible de ningún recurso el auto que decide la reposición, salvo que contenga puntos nuevos, en el sub-lite no se encuentran puntos nuevos por resolver, puesto que en auto objeto de reproche se esbozaron los requisitos de los títulos, sin que estos se encontraran a derecho para mantener el mandamiento de pago inicialmente proferido.

En virtud a lo anterior se concluye que la reposición solicitada debe ser negada.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el recurso de apelación de conformidad con el artículo 438 Ib., *"El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo..."* y ciertamente en el sub

RAD: 110014003202100299
REPOSICION SUBS. APELACION

examine procede conceder la alzada como se dispondrá en la parte resolutive.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1.** NO REVOCAR el auto de fecha 23 de junio del 2023.
- 2.** Conceder el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. -Sala Civil-, secretaria remita el link del expediente. A fin de que surta la alzada ante el Superior.

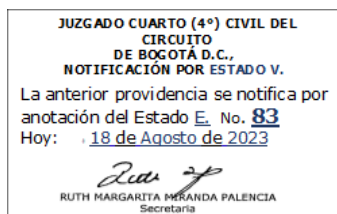
Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



RAD: 110014003202100299
REPOSICION SUBS. APELACION